

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION 760013110007-2021-00052-00
AUTO No. 364

Santiago de Cali, primero (1) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO instaurada a través de apoderada judicial por ANGELICA MARIA ZUÑIGA GALLEGO y JOSE RODIL DUGARTE RIVAS, reúne los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. ADMITIR la anterior demanda.
- 2°. Notifíquese personalmente este auto al Procurador Octavo de Familia y al Defensor de Familia.
- 3°. Ténganse como pruebas para hacer su valoración legal en la debida oportunidad procesal, los documentos aportados con la demanda.
- 4°. Ejecutoriado este auto y una vez cumplido lo ordenado en el punto 2° vuelva a despacho para proferir la sentencia correspondiente.
- 5°. Reconocer personería amplia y suficiente a la Dra. FLOR MORENO BLANCO, abogada titulada con T. P. No. 13.592 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de sus poderdantes en las voces y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ